

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de setiembre de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 281-2017-CU.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de Agenda 4. PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE HORAS ACADÉMICAS POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO CENTRAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA – VRI, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 14 de setiembre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución N° 180-2017-CU del 27 de junio de 2017, se resolvió modificar el Cuadro de Distribución de Actividades Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 036-2016-CU del 18 de marzo de 2016 y modificado por Resolución N° 042-2017-CU del 05 de enero de 2017;

Que, mediante Resolución N° 211-2017-CU del 06 de julio de 2017, se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que se anexa y forma parte de la mencionada Resolución;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio N° 548-2017-VRI (Expediente N° 01051057) recibido el 05 de julio de 2017, remite el pedido de la Directora del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología sobre asignación de horas académicas por actividades de investigación que realicen los docentes; asimismo, con Oficio N° 550-2017-VRI (Expediente N° 01051140) recibido el 06 de julio de 2017, remite el Informe N° 022-2017-CI-VRI de fecha 28 de junio de 2017, por el cual el Consejo de Investigación propone la propuesta de asignación de horas académicas por las siguientes cinco actividades de investigación: asesor de equipo de investigación de estudiantes (hasta 5 horas); supervisor de proyectos ganadores de concurso interno (hasta 5 horas), miembro de Comité Técnico de Instituto de Especialización (hasta 10 horas), miembros de Centros de Investigación (hasta 5 horas), y participación en proyectos de investigación en fondos concursales externos (hasta 5 horas por proyecto);



Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 14 de setiembre de 2017, tratado el punto de Agenda 4. PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE HORAS ACADÉMICAS POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO CENTRAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA – VRI, efectuado el debate, tomándose en cuenta los aportes de los señores consejeros, se acordó por unanimidad la aprobación respecto a la inclusión de las cinco nuevas actividades académicas de investigación en el Cuadro de Distribución de Actividades de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 14 de setiembre de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** la inclusión de cinco horas en las actividades académicas de investigación, miembro del Comité Técnico de Instituto de Especialización, en el **CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS DOCENTES** que se forma parte del **REGLAMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el cual entrará en vigencia a partir del Semestre Académico 2018-A, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas, DUGAC,  
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo.

**Anexo 1**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS y ADMINISTRATIVAS DE LOS  
DOCENTES**

(Aprobado por Resolución N° 211-2017-CU de fecha 06 de julio de 2017, modificado por  
Resolución N° 281-2017-CU del 14 de setiembre de 2017)

1.	ACTIVIDADES ACADÉMICAS		HORAS SEMANALES
1.1	Clases		
	a	Profesores a tiempo parcial	De 60 al 100% del total de horas
	b	Profesores a tiempo completo	Desde 12 a 20 hrs.
	c	Profesores a dedicación exclusiva	Desde 10 a 20 hrs
	d	Profesores funcionarios: Directores y Jefes de Oficinas de la administración central, Presidente de la Comisión de Admisión, Directores de las Escuelas Profesionales, Directores de Unidades de Posgrado, Directores de Unidades de Investigación.	Hasta 10 horas
1.2	Preparación de clases, evaluación y verificación de competencias.		30% de las horas de clase
1.3	Tutoría y atención de estudiantes		Hasta 05 horas
1.4	Supervisión y/o asesoría de Practicas Pre Profesionales (Res. Decano a propuesta de la Oficina de Extensión y Responsabilidad Social) siempre que o esté considerada en el plan de estudios		Hasta 5 horas
1.5	Investigación Del investigador I Del investigador II Del investigador III (colaborador)		Desde 10 a 30 horas Desde 10 a 20 horas Desde 10 a 20 horas
1.6	Revisor o lector de proyecto de investigación (con Resolución Rectoral a propuesta del Vicerrectorado de Investigación)		Hasta 20 horas
1.7	Redactor de revista científica (con Resolución de Decano o Rectoral)		
	a	Director o Jefe	Hasta 05 horas
	b	Miembro	Hasta 03 horas
1.8	Elaboración de guías y/o separatas (con Resolución de Decanato a propuesta del Director de la Escuela Profesional por un tiempo máximo de un (01) semestre académico)		Hasta 05 horas
1.9	Investigación formativa		Hasta 02 horas
1.10	Extensión y responsabilidad social		Hasta 02 horas
1.11	Actividades de Investigación		
	a.	Asesor de equipo de investigación de estudiantes	Hasta 05 horas
	b.	Supervisor de proyectos ganadores de concurso interno	Hasta 05 horas
	c.	Miembro de Comité Técnico de Instituto de Especialización	Hasta 10 horas
	d.	Miembros de Centros de Investigación	Hasta 05 horas
	e.	Participación en proyectos de investigación en fondos concursales externos	Hasta 05 horas por proyecto.
2.	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS		
2.1	Rector		Hasta 40 horas
2.2	Vicerrectores		Hasta 40 horas
2.3	Decanos y Director de Escuela de Posgrado		Hasta 40 horas
2.4	Secretario General		Hasta 40 horas
2.5	Directores o Jefes de Oficina de la administración central		Hasta 30 horas
2.6	Asesor administrativo o académico de la alta dirección de la Universidad o del Decanato (Con Resolución Rectoral, con permiso del consejo de facultad de origen. Máximo 4)		Hasta 10 horas
2.7	Comisiones Permanentes de la Universidad: Comité Electoral Universitario, Tribunal de Honor Universitario, Comisión Permanente de Fiscalización, Defensoría Universitaria.		
	a	Presidente	Hasta 20 horas



	b	Miembro	Hasta 15 horas
2.8		Miembros del Consejo de Facultad o de Comisión de Gobierno; o del Consejo de la escuela de Posgrado	Hasta 05 horas
2.9		Secretario Académico:	
	a	Facultad y Posgrado	Hasta 20 horas
	b	Escuela Profesional	Hasta 10 horas
	c	Departamento Académico	Hasta 10 horas
	d	Unidad de Investigación	Hasta 10 horas
2.10		Comisión permanentes, transitorias y de especialistas (Licenciamiento, Acreditación, etc.) de las Facultades (con Resolución de Consejo de Facultad)	
	a	Presidente	Hasta 10 horas
	b	Miembro	Hasta 05 horas
2.11		Director de Escuela Profesional	Hasta 20 horas
2.12		Director de Unidad de Investigación	Hasta 20 horas
2.13		Director de la Unidad de posgrado	Hasta 20 horas
2.14		Director de la Oficina de Extensión y Responsabilidad Universitaria	Hasta 20 horas
2.15		Director del Departamento Académico	Hasta 20 horas
2.16		Jefe del Laboratorio y/o Talleres	Hasta 20 horas
2.17		Jefe de Biblioteca Especializada de la Facultad	Hasta 15 horas
2.18		Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Facultad	Hasta 15 horas
2.19		Otros Directores o Jefes de los Órganos de Línea y de Apoyo de la Facultad y Escuela de Posgrado.	Hasta 15 horas
2.20		Coordinador de Laboratorio	Hasta 15 horas
2.21		Coordinador de Maestría y/o Doctorado ( Con Resolución de Consejo de Facultad)	Hasta 10 horas
2.22		Coordinador de área Académica	Hasta 10 horas
2.23		Miembro de la Oficina de Extensión y Responsabilidad Universitaria y de Órgano de Apoyo ( Con Resolución de Consejo de Facultad)	Hasta 05 horas
2.24		Miembro de Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios (Con Resolución de Consejo de Facultad)	Hasta 05 horas
2.25		Miembro del Comité Directivo de Escuela Profesional o de la Unidad de Investigación	Hasta 05 horas
2.26		Coordinador de curso y de especialidad (sólo pregrado)	Hasta 03 horas
2.27		Asesor de tesis de pregrado	Hasta 03 horas
2.28		Jurado de tesis y de informes para titulación (Con Resolución y por cada uno)	Hasta 01 hora
3.		CAPACITACIÓN OFICIALIZADA ( con Resolución de Consejo de Facultad; de acuerdo a Reglamento)	
3.1		Estudios de Diplomado y Especialización	Hasta 20 horas
3.2		Estudios de Posgrado: Maestría y/o Doctorado	Hasta 20 horas cuando es en el país y hasta 40 horas cuando es en el exterior.